



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

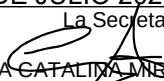
Expediente.110014003086 2020-00333 00

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho RECHAZA de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que inadmitió la demanda, pues aquella actuación no es susceptible de ningún recurso.

De otro lado, por secretaría contrólese el término restante con el que cuenta el extremo demandante para subsanar la demanda en los precisos términos ordenados en el auto inadmisorio (calendado el 11 de marzo del 2020).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>060</u> de hoy <u>10 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--